



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Los que suscriben:

Don _____, DNI nº _____, estado civil _____, nacido en _____ (_____) el ____ de _____ de _____, hijo de _____ y de _____, vecino de _____ domiciliado en la calle _____ número _____, piso _____ y con nº de teléfono _____

y

Doña _____, DNI nº _____, estado civil _____, nacida en _____ (_____) el ____ de _____ de _____, hija de _____ y de _____, vecina de _____ domiciliada en la calle _____ número _____, piso _____ y con nº de teléfono _____

EXPONEN:

Que desean contraer matrimonio civil ante esa Alcaldía, el día _____ de _____ de 20__ a las _____ horas.

Que celebre dicho acto: _____

Que las personas que han de actuar como testigos son:

Don _____, DNI nº _____, estado civil _____, nacido en _____ (_____) el ____ de _____ de _____, de nacionalidad _____ hijo de _____ y de _____, vecino de _____ domiciliado en la calle _____ número _____, piso _____

y

Doña _____, DNI nº _____, estado civil _____, nacida en _____ (_____) el ____ de _____ de _____, de nacionalidad _____ hija de _____ y de _____, vecina de _____ domiciliada en la calle _____ número _____, piso _____

Que tienen solicitada la tramitación del correspondiente expediente acreditativo de reunir los requisitos establecidos en el Código Civil, ante el órgano judicial competente.

Que conocen las normas establecidas a observar para la celebración del matrimonios civiles en la Casa Consistorial, y se comprometen a su estricto cumplimiento, haciéndose responsables de los desperfectos que puedan ocasionarse.

Que acompañan fotocopias del D.N.I. de los contrayentes y de las personas que han de actuar como testigos.

Por todo ello, SOLICITAN: Sea admitida esta solicitud y se les autorice para poder celebrar su matrimonio en las dependencias del Ayuntamiento de Tarazona.

Tarazona, _____ de _____ de 20__.

Firma,

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Pza. de España, 2 y C/ Mayor, 2-Tfno 976199110-Fax 976199054-E-mail:registro@tarazona.es-www.tarazona.es-TARAZONA

NORMAS A OBSERVAR PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN LA CASA CONSISTORIAL

La dependencia municipal habilitada para la celebración de estos matrimonios es el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Podrán solicitar la celebración de matrimonios civiles ante esta Alcaldía, aquellas personas que hayan obtenido, a tal efecto, auto firme favorable por parte del órgano judicial competente, previa tramitación ante el mismo del correspondiente expediente acreditativo de reunir los requisitos establecidos en el Código Civil.

Para presentar la solicitud será requisito imprescindible que el Juzgado correspondiente haya remitido, de forma oficial, a este Ayuntamiento, los datos relativos a los contrayentes.

Una vez recibida la comunicación a que se hace referencia en el apartado anterior, los contrayentes podrán presentar la solicitud de celebración de matrimonio ante esta Alcaldía, fijando día y hora para dicho acto.

Las solicitudes deberán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, con una antelación mínima de **un mes** al día fijado para la celebración del matrimonio, acompañándose a la misma fotocopia del D.N.I. de los contrayentes y de las personas que vayan a actuar como testigos en dicho acto.

Los días y horas establecidos para la celebración de matrimonios serán los siguientes:

- VIERNES: 18:00 Ó 19:00 HORAS, SIEMPRE QUE NO SEA FESTIVO.
- SÁBADOS: 12:00 O 13:00 HORAS, SIEMPRE QUE NO SEA FESTIVO.
- EL ÚLTIMO SÁBADO DE CADA MES A LAS 17:00 O 18:00 HORAS, EXCEPTO AGOSTO Y DICIEMBRE.

En el caso de que, como consecuencia del desarrollo de la actividad municipal u otras causas no previstas, no pudiera celebrarse en la fecha u hora fijadas la celebración del matrimonio, se comunicará tal extremo a los contrayentes a fin de que previo acuerdo con esta Alcaldía, se modifique la hora o día de celebración del mismo.

La decoración del Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en el caso de que se desee añadir algún nuevo elemento ornamental (flores, alfombras, etc.), será realizada por los contrayentes y a su cargo, siguiendo para ello las indicaciones que, al respecto, se efectúen por parte de los servicios municipales de mantenimiento.

Queda terminantemente prohibido arrojar arroz y objetos similares dentro de la Casa Consistorial, así como en sus inmediaciones, siendo responsables de tal extremo las personas que hayan solicitado la celebración del matrimonio.

De los desperfectos que puedan causarse, como consecuencia de la utilización de las dependencias municipales, o incumplimiento de las presentes condiciones, serán responsables los solicitantes de la celebración del matrimonio, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá repercutir en los mismos el costo de dichas reparaciones; y, en su caso, de los trabajos necesarios para reponer las dependencias a su normal estado de funcionamiento.